

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Jose Magno, Oscar Garcia y Luis Solari, en representación de **F.O.P.S.T.T.A. (Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos)**, y por la otra por la representación del **Sector Empleador** de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles, Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L.; Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 715/15, acuerdan lo siguiente:

Cláusula PRIMERA: Las partes acuerdan para el CCT N°715/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Julio de 2015:

Escala Salarial a partir del mes de Julio 2015

Categorías	Básico
F1	\$ 11.700
F2	\$ 12.870
F3	\$ 14.391
F4	\$ 16.029
F5	\$ 17.901

Atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del 1° de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por las empresas desde el mes de Abril 2015 a la fecha de suscripción del presente.

Cláusula SEGUNDA: Las partes acuerdan para el CCT N°715/14, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Noviembre 2015:

Escala Salarial a partir del mes de Noviembre 2015

Categorías	Básico
F1	\$ 12.700
F2	\$ 13.970
F3	\$ 15.621
F4	\$ 17.399
F5	\$ 19.431

Cláusula TERCERA: Las partes acuerdan otorgar a partir del 1° de Abril de 2016, un concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional", el que se detalla a continuación. Dicho concepto será no acumulable.

Ajuste Convencional a partir de Abril 2016

Categorías	Ajuste convencional
F1	\$ 400
F2	\$ 440
F3	\$ 492
F4	\$ 548
F5	\$ 612

Cláusula CUARTA: Las partes acuerdan otorgar un pago único remunerativo de \$ 3.672 (tres mil seiscientos setenta y dos), de la siguiente forma:

Con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2015, la suma remunerativa de \$ 1.836 (un mil ochocientos treinta y seis), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

Con los haberes correspondientes al mes de Septiembre de 2015, la suma remunerativa de \$1.836 (un mil ochocientos treinta y seis), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.



Cláusula QUINTA: Las partes acuerdan que lo establecido en las cláusulas 1°, 2°, 3° y 4° de la presente acta, para los casos de trabajadores que laboren en jornadas reducidas o contrato a tiempo parcial, serán liquidadas en forma proporcional a la jornada efectivamente cumplida.

Cláusula SEXTA: Las partes acuerdan que, a partir del año 2016, conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Enero, se abonará una suma remunerativa en concepto de pago por el día del Trabajador Telefónico de \$ 1.836 (un mil ochocientos treinta y seis). Dicho monto incluye el SAC correspondiente y se ajustará en similar proporción a la evolución de las escalas salariales conforme futuras negociaciones paritarias.

Cláusula SEPTIMA: Las partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 30 de Junio del 2016.

Sin perjuicio de ello, las partes establecen realizar en el mes de Mayo 2016, un control conjunto de las variables macroeconómicas respecto a la evolución del presente acuerdo.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Jose Magno, Oscar Garcia y Luis Solari, en representación de **F.O.P.S.T.T.A. (Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos)**, y por la otra por la representación del **Sector Empleador** de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles, Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L.; Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 715/15, acuerdan lo siguiente:

Cláusula PRIMERA: Las partes acuerdan respecto al concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional" estipulado en la cláusula 3° del acuerdo de fecha 23/07/15, que el mismo no se tomará como base de cálculo para futuros incrementos salariales.

Las partes podrán solicitar la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1687845/15



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 hs. del día 21 de junio de 2016, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la empresa **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L** comparece Natalia LLORET y el Dr. Bruno Carlos CISANO ambos en su carácter de apoderados y miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que: viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes los acuerdos arribados en forma directa obrante a fs 2/3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de referencia. Dichos acuerdos se realizan dentro del marco del CCT N° 715/15. Por ultimo solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación.

El funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:20 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

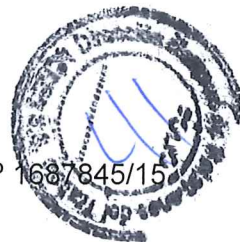
PARTE EMPRESARIA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1687845/15



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 hs. del día 6 de junio de 2016, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A** comparece el Dr. Gerardo CARBONE en su calidad de apoderado según copia adjunta.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la representación de **Telefónica Móviles Argentina S.A** manifiesta que: viene en este acto a nominar a los siguientes miembros paritarios a fin de que se constituya la Comisión Negociadora: Alejandro LASTRA DNI 16.891.139, Hugo Hector RE DNI 20.987.405, Laura Analía LONGARELA DNI 23.204.567, Sergio Mariano PERI DNI 23.549.065 y Gerardo CARBONE DNI 29.152.479.

Viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes los acuerdos arribados en forma directa obrante a fs 2/3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de referencia. Dichos acuerdos se realizan dentro del marco del CCT N° 715/15. Por ultimo solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación.

El funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:20 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS